

Gobierno de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
Área de Contabilidad Central de Gobierno

Carta Circular
Núm. 1300-07-21

Año Fiscal 2020-2021
9 de octubre de 2020

A los Secretarios de Gobierno y
Directores de Dependencias y
Corporaciones Públicas del
Gobierno de Puerto Rico

Asunto: Enmienda a la Carta Circular
Núm. 1300-03-14, Aportación
Especial a Contratos de
Gobierno

Estimados señores:

Jams
Mediante la Carta Circular Núm. 1300-03-14 se informó, entre otras cosas, que mediante la Ley Núm. 48-2013, conocida como "*Ley para Establecer una Aportación Especial por Servicios Profesionales y Consultivos; Aumentar la Proporción de Máquinas en los Casinos y Reestructurar la Distribución de Dichas Ganancias*" ("Ley 48-2013") se estableció una aportación especial de uno punto cinco por ciento (1.5%) para todo contrato de servicios profesionales, consultivos, publicidad, adiestramiento u orientación otorgado por una agencia, dependencia o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, corporación pública, así como la Asamblea Legislativa y la Rama Judicial.

Luego, mediante la Carta Circular Núm. 1300-17-14 se enmendó dicha Carta, para establecer que mediante la Ley Núm. 117-2013 se enmendó el Artículo 1 de la Ley 48-2013, para disponer que no estarán sujetos a la aportación especial los servicios profesionales, consultivos, de publicidad, adiestramiento u orientación prestados por individuos cuyo monto de contratación agregada en el gobierno (incluye agencias y corporaciones públicas) no exceda de cincuenta mil (50,000) dólares anuales.

El propósito de esta Carta Circular es informar que con la aprobación de la Ley Núm. 40-2020, quedó enmendado el Artículo 1 de la Ley 48-2013, para disponer que no estarán sujetos a la aportación especial los servicios profesionales, consultivos, de publicidad, adiestramiento u orientación prestados por individuos cuyo monto de contratación agregada en el gobierno no exceda de trescientos mil (300,000) dólares anuales. El cálculo de contratación agregada incluye toda agencia, dependencia o instrumentalidad

del Gobierno de Puerto Rico, corporación pública, así como la Rama Legislativa, la Oficina del Contralor, la Oficina del Procurador del Ciudadano y la Rama Judicial o cualquier otra entidad, creada por ley estatal o federal, cuyos fondos provengan, total o parcialmente del Fondo General.

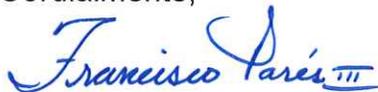
Aquellos **individuos** que provean servicios al Gobierno de Puerto Rico y que la suma de todos los contratos firmados para un mismo año fiscal (contratación agregada) **no** exceda de trescientos mil **(300,000)** dólares anuales, **no** estarán sujetos a la aportación especial. Para reclamar dicha exención, el individuo deberá someter, junto con el contrato firmado, una Declaración Jurada a dichos efectos, utilizando el Modelo SC 1350 (Anejo).

Esta Circular deroga la Carta Circular Núm. 1300-17-14 del 25 de noviembre de 2013.

El texto de esta Carta Circular está disponible en nuestra página de Internet en la dirección: <http://www.hacienda.pr.gov/sobre-hacienda/publicaciones/contabilidad-central/cartas-circulares-de-contabilidad-central>.

Será responsabilidad de las agencias hacer llegar las disposiciones de esta Carta Circular al personal a cargo de la preparación y el trámite de los documentos relacionados con el pago de los servicios profesionales prestados y a los Oficiales Pagadores Especiales.

Cordialmente,



Francisco Parés Alicea
Secretario de Hacienda

Anejo